CONTRIBUCIONES FINANCIERAS PARA EL PROGRAMA COOPERATIVO DE SALUBRIDAD EN NICARAGUA PARA 1954

ACUERDO EJECUTIVO N°. 2, aprobado el 18 de marzo de 1954

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 71 del 26 de marzo de 1954

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio Sobre Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo de Salubridad en Nicaragua para 1954, suscrito el día de hoy por el Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos de América y el Jefe de la Misión Técnica del Instituto de Asuntos Interamericanos, en representación del Gobierno de los Estados Unidos de América; y el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua.

Segundo: Publicar dicho Convenio en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Comuníquese.- Casa Presidencial.-Managua, D. N., dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.- **A. SOMOZA.-** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Oscar Sevilla Sacasa**.

Observación: Título de la norma, conforme publicación de la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense Materia Sistema de Administración Financiera, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5301